COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señores
INCCA CONSTRUCCIONES S.A.S
Nit 900.364.259-7,
R/L **ANCHERLY KARINA MARIN CALA**
C.C. No 1.103.365.089 expedida en Ocamonte-Santander

Atendiendo a lo previsto en el al literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se le comunica que la oferta presentada hasta la fecha de cierre del proceso, es decir hasta el día treinta (30) de Octubre de 2026 a las 08:00 a.m, dentro del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-025-2026**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL,** por cumplir con las condiciones exigidas por el municipio en la invitación pública del mismo, que tuvo por objeto contratar la **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO Y DE FERRETERIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER"**, el cual se regirá, en todo caso por lo dispuesto en la invitación pública, la oferta presentada y por lo siguiente:

No Contrato	**MCS-111-2026**
Clase de Contrato	**Suministro**
Contratante	**MUNICIPIO DE CONFINES (SANTANDER)** NIT 890.208.947-3 RL: JOSUÉ EFRAIN GÓMEZ MEDINA
Contratista	**INCCA CONSTRUCCIONES S.A.S** Nit 900.364.259-7, R/L **ANCHERLY KARINA MARIN CALA**
Dirección	Cra 9 No. 11-68 Oficina 210 San Gil -Santander
Teléfono	3142253593
Correo Electrónico	inccaconstruccionessas@gmail.com
Objeto	**"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO Y DE FERRETERIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER".**

VALOR DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 49.000.000) MCTE,** monto agotable, incluidos todos los impuestos. Este valor está respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP2026102600001 de fecha 26 de octubre de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda y Presupuesto del Municipio de CONFINES, Santander.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR ($)
2.3.2.01.01.001.03.02.24.02.112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.	17-SGP LIBRE INVERSION	$ 49.000.000,00
		TOTAL	**$ 49.000.000,00**

Las cantidades requeridas serán a solicitud de la supervisión en virtud de la necesidad, hasta agotar el techo presupuestal, es decir monto agotable, de conformidad con el valor unitario de cada ítem, de acuerdo con la propuesta presentada:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	TRITURADO 3/4	M3	1	$ 189.829,00
2	SUBBASE GRANULAR 70/30	M3	1	$ 182.751,50
3	SUMINISTRO DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 36" CON VARILLA DE 9 MM Y CHIPA 3/8"	UND	1	$ 536.453,60
4	SUMINISTRO DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 24" CON MALLA DE 3 mm	UND	1	$ 220.170,10
5	SUMINISTRO DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 18" CON MALLA DE 3 mm	UND	1	$ 151.112,70
	VALORES UNITARIOS			**$ 1.280.316,90**

Condiciones Técnica de Ejecución:

1. **Base Granular Clase C – INVIAS**

1.1 Descripción

Suministro de material granular base Clase C, conforme a especificaciones INVIAS en la planta del proveedor o punto acordado.

1.2 Características técnicas

El material triturado deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

1.2.1 Granulometría

Cumplirá con la franja granulométrica establecida para Base Granular Clase C en la normativa INVIAS vigente.

1.2.2 Propiedades Físicas

- CBR mínimo según INVIAS
- Límite líquido e índice plástico dentro de rango permitido
- Desgaste Los Ángeles conforme a especificación

1.3 Calidad del material

Espesor de capa: Se coloca en una o varias capas compactadas.

Mezcla: El material debe venir homogéneo desde la planta de trituración; no se permite mezclar agregados gruesos y finos de forma deficiente en la vía.

1.3.1 Ensayos

- Granulometría (INV E-123)
- CBR (INV E-148)
- Límites de Atterberg (INV E-125 y 126)

1.4 Medición y Pago

La unidad de medida para efectos de pago será el metro cúbico (m^3) de los materiales suministrados, verificado mediante las ordenes de suministro o remisiones debidamente firmadas por el supervisor del contrato o su delegado. El precio incluirá todos los costos asociados al suministro del material en la cantera o planta de trituración, incluyendo el transporte e instalación.

3.1.1. Fuente de materiales

El material deberá provenir de fuentes legalmente autorizadas, con permisos ambientales vigentes de extracción de material de arrastre. El proveedor deberá acreditar los permisos correspondientes de la autoridad ambiental competente, así como los manifiestos de licenciamiento minero aplicables según la normatividad vigente.

3.1.2. Control de calidad

Los materiales serán objeto de inspección visual al momento de la entrega por la interventoría o la supervisión. Se verificará que esté libre de contaminantes como materia orgánica, arcillas, limos u otros materiales objetables.

3.1.3. Documentación requerida

El proveedor deberá presentar en la propuesta la siguiente documentación:

- ✓ Licencia ambiental o permiso de extracción vigente de la fuente de material
- ✓ Título minero o autorización del titular minero

3.1.4. Responsabilidad ambiental

Los materiales deben provenir de fuentes que cumplan con la normatividad ambiental vigente. No se aceptará material extraído de fuentes no autorizadas o que generen impactos ambientales negativos no mitigados según lo establecido en la normatividad ambiental aplicable.

3.1.5. Cumplimiento normativo

Los materiales deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS y particulares.

3.2 Características del Suministro Requerido.

- Garantizar que el material pétreo suministrado cumpla con las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las cantidades solicitadas por el Municipio.
- Suministrar materiales aptos para las actividades de mantenimiento de la malla vial, libres de impurezas y en condiciones adecuadas para su utilización.
- Reponer oportunamente los materiales que no cumplan con las condiciones de calidad o cantidad requeridas, sin costo adicional para el Municipio.
- Los agregados deberán provenir de fuente legalmente habilitada para su explotación y aprovechamiento, con los instrumentos mineros y ambientales exigibles según su régimen. El proveedor acreditará la trazabilidad y la condición de comercializador cuando corresponda, sin exigir indistintamente idénticos documentos a todos los participantes de la cadena.
- Garantizar la disponibilidad y atender pedidos escritos del supervisor dentro de los plazos de entrega y reposición fijados en la ficha técnica definitiva.
- Otorgar los descuentos, beneficios o condiciones favorables ofrecidos en la propuesta económica, cuando corresponda.
- Presentar los documentos requeridos para el trámite de pago, incluyendo la factura o cuenta de cobro y los soportes de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, cuando sean exigibles.
- El suministro incluye cargue, transporte y descargue de todos los bienes en los lugares del área rural del municipio de Confines que indique el supervisor del contrato, sin cobros ordinarios adicionales. No se reconocerán automáticamente valores por kilómetro, espera, manipulación o descargue no pactados.
- Los tubos deben cumplir con Norma técnica NTC 401 para tubos de concreto reforzado para alcantarillado

PLAZO DE EJECUCIÒN: El plazo del contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el veintidós (22) de diciembre de 2026, la cual deberá suscribirse posterior a la aceptación de la oferta en el Secop II o hasta agotar el techo presupuestal. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que

alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.
La forma de pago del contrato se realizará así: Mediante **PAGOS PARCIALES,** por cantidades realmente entregadas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los precios unitarios aceptados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato en la que se haga constar que se han recibido los suministros a satisfacción, acta de pago, informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega de bien, servicio u obra y los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
5. Verificar todas las especificaciones.
6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
21. Cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo establecido por la administración municipal.

- **Obligaciones especiales:**

1. Hacer entrega de los siguientes documentos de la planta, cantera o centro de suministro donde se extraerá el material: licencia ambiental vigente o plan de manejo, recuperación y restauración ambiental y el Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM.
2. Entregar los materiales de acuerdo a los requerimientos realizados por la entidad.
3. Entregar únicamente mediante pedidos escritos del supervisor, dentro del saldo y destinos previstos.
4. Retirar y reponer los bienes rechazados, sin trasladar al Municipio sus costos de cargue, transporte o descargue.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Contratante, de conformidad con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Es por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por, el titular de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** o quien haga sus veces.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El Municipio, recibirá notificaciones en la Alcaldía Municipal en la Calle 5 N° 5-28, Confines, Santander, al Supervisor en la misma dirección.

GARANTÍA:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Confines, Santander, identificado con Nit 890.208.947-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el término del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

El amparo de cumplimiento se mantendrá, en todo caso, hasta la liquidación cuando corresponda. La garantía de calidad respaldará los defectos de los bienes y las obligaciones de reposición, sin sustituir las inspecciones y verificaciones al recibo.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada el día treinta (30) de Octubre de 2026, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad al literal d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

EJECUCIÓN: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública y específicamente con la aprobación de las garantías cuando se requieren, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en los literales c y d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

JOSUE EFRAIN GOMEZ MEDINA
Alcalde Municipal

PROYECTÓ:	Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional	
VISTO BUENO ASPECTOS JURÍDICOS EN CONTRATACIÓN	ASESORA JURÍDICA	